

ACTA DEL COMITÉ EVALUADOR Y ASESOR

INVITACIÓN PÚBLICA No IP-004-2025.

Fecha: 29 de diciembre de 2025

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Atlántico, en virtud de su autonomía universitaria, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, adelanta sus procesos contractuales conforme a las reglas del derecho privado, observando los principios de planeación, transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad y anualidad presupuestal, consagrados en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 de 2023.

Que la Universidad del Atlántico, en virtud de su autonomía y régimen de contratación especial adelantó el proceso de Invitación Pública No. IP-004-2025, con el objeto de "**CONTRATAR LAS ADECUACIONES GENERALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTO FIJO DEL BLOQUE H DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN ARAS DE BRINDAR MAYOR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA COLOMBIANA VIGENTE EN MATERIA DE EVACUACIÓN**".

Que mediante Resolución Rectoral No. 003199 del 10 de octubre de 2025 se ordenó la apertura de la Invitación Pública de Mayor Cantidad No. 004-2025, cuyo objeto es **CONTRATAR LAS ADECUACIONES GENERALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTO FIJO DEL BLOQUE H DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA**, conforme al Pliego de Condiciones Definitivo publicado por la Universidad.

Que en el numeral 1.1.3 del Pliego de Condiciones Definitivo, se estableció de manera taxativa el plazo para la ejecución del contrato resultante, indicando que: "La duración del Contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de Invitación Pública, será hasta el 31 de diciembre de 2025". Este plazo constituía un elemento esencial y determinante para la satisfacción de la necesidad de la entidad.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el 27 de octubre de 2025 se realizó el cierre para la recepción de propuestas, habiéndose recibido una única oferta por parte del proponente **CONSORCIO UNIATLANTICO 2025**, según consta en el "**ACTA DE CIERRE DE LA INVITACION**".

Que desde el 27 de octubre de 2025, se presentó una situación de carácter imprevisible e irresistible, consistente en el inicio de una toma estudiantil que generó un cese de actividades y ha impedido el acceso a las instalaciones de la Universidad, donde se encuentra la Oficina de Compras y Contratación. Esta circunstancia se enmarca en la definición de fuerza mayor o caso fortuito, entendida por la jurisprudencia como "el imprevisto a que no es posible resistir", la cual constituye una causa eximente de responsabilidad al impedir la ejecución de las obligaciones.

Que el cronograma establecía como etapas subsiguientes la evaluación preliminar, el traslado para observaciones, la evaluación definitiva y la decisión final del proceso de selección.

Que, como consecuencia directa de la situación descrita, el comité asesor y evaluador se ha visto en la imposibilidad material absoluta de acceder a los documentos físicos de la propuesta del CONSORCIO UNIATLANTICO 2025 para realizar la correspondiente verificación y evaluación.

Que esta imposibilidad de evaluación impide llevar a cabo una escogencia objetiva del contratista. De acuerdo con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, aplicable por analogía a los regímenes especiales, y según lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad, la declaratoria de desierta de un proceso "únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva". Ahora, si bien no se declara desierto el proceso, el principio subyacente es aplicable: la imposibilidad de seleccionar objetivamente a un contratista es una causal válida para dar por terminado el procedimiento de selección.

Que, adicionalmente a la imposibilidad de evaluación, la prolongación de la toma estudiantil ha hecho materialmente imposible cumplir con el plazo de ejecución contractual previsto, que finalizaría el 31 de diciembre de 2025. A la fecha de expedición de este acto, es un hecho notorio que las etapas de evaluación, adjudicación, perfeccionamiento del contrato y, fundamentalmente, la ejecución de las obras, no pueden ser completadas durante la vigencia 2025.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido el principio de que "a lo imposible nadie está obligado", destacando que pueden existir circunstancias que liberen a una entidad pública de suscribir un contrato previamente adjudicado y la exoneren de responsabilidad; resultando con mayor razón, este principio aplicable cuando la imposibilidad sobreviene antes de la adjudicación y afecta la esencia misma del objeto contractual, como lo es su plazo de ejecución.

Que continuar con un proceso de contratación cuyo objeto se ha vuelto de imposible cumplimiento es contrario a los principios de economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación de la Universidad, consagrado en el artículo 9 del Acuerdo Superior 000023 de 2025, el cual mandata establecer acciones para contrarrestar eventos que afecten la gestión de la entidad.

Que mediante acta del 29 de diciembre de 2025 el Comité Evaluador, ante la imposibilidad de adelantar la evaluación para la selección objetivo, recomienda el archivo del proceso.

Que para ordenar el cierre definitivo y archivo del proceso no se requiere concepto previo del oferente participante, pues la presentación de las propuestas e incluso la publicación del informe de evaluación no muta ni transforma el carácter general que ostenta el acto de apertura del proceso de selección contractual, pues quien concurre al llamado a presentar una propuesta o manifestar interés en presentarla, reconoce que de por medio está la realización de los fines de la contratación esperada, sin poder esgrimir expectativa alguna que se oponga a esa realización del interés general derivada de su participación y el cumplimiento de los requisitos que le hagan merecedor de una determinación definitiva (Colombia Compra Eficiente, concepto C-633 de 25 de octubre de 2022).

Que, en virtud de lo anterior, los miembros del Comité Evaluador y Asesor recomendamos al Ordenador del Gasto el cierre definitivo y el archivo del proceso de selección por Invitación Pública No. IP-004-2025, por la imposibilidad sobreviniente de evaluar la propuesta recibida y, fundamentalmente, por la imposibilidad material de cumplir con el plazo de ejecución contractual establecido en el pliego de condiciones, de conformidad con las razones expuestas.



Edelinda Pacheco Venecia
Jefe de la Oficina Jurídica



Aura Eunice Pérez Rosas
Jefe del departamento de gestión financiera



Carlos Hernandez Kligman
Jefe de la Oficina de Planeación